

Tipo de Proceso	Ejecutivo hipotecario
Radicado	05001 31 03 022 2021 00371 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Edison Andrés Henao Martínez
Auto Sustanciación Nro.	061
Asunto	Requiere parte demandante acreditar información brindada en el término de 10 días

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

El pasado 28 de noviembre de 2022, aportó memorial el extremo demandante, de acuerdo con el cual informa que frente al trámite de liquidación de persona natural no comerciante en que se halla incurso el aquí demandado, que el expediente a que dio lugar al asunto de negociación de deudas fue remitido al Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Oralidad de Medellín, pero que allí se declaró nulidad del mismo y este se devolvió al centro de conciliación.

Empero, el anterior informe se brinda sin ningún tipo de evidencia que permita constatar a esta Judicatura el estado de la actuación de insolvencia, de cara a adoptar la decisión procesal que este trámite reclama. En esa medida se impone requerir nuevamente a la parte demandante para que allegue la prueba de su dicho, para cuyo fin este Despacho le concede un término perentorio de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estados de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 27/01/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 09 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddd7d8979a96b6f73f8c9529a97ff7592797922827cb32a4a60ee41548a07db0**

Documento generado en 26/01/2023 02:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>